

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor juez informando que la perito Liliana Arcila Rivera, allegó dos avalúos elaborados a los inmuebles que fueron objeto de inspección judicial por el Despacho.

Sírvase a proveer.

Pensilvania, 14 de noviembre de 2023

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS Catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO DE TRÁMITE No. 509

| | |
|-------------|--|
| PROCESO: | PRUEBA EXTRAPROCESAL (INSPECCIÓN JUDICIAL) |
| DEMANDANTE: | MARTHA LOPEZ PINEDA |
| DEMANDADO | LUIS JOSE OROZCO ARIAS |
| RADICADO: | 17541-40-89-001-2023-00028-00 |

Vista la constancia secretarial que antecede, contempla el artículo 228 del Código General del Proceso, lo siguiente:

“ARTÍCULO 228. CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN. La parte contra la cual se aduzca un dictamen pericial podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones. Estas deberán realizarse dentro del término de traslado del escrito con el cual haya sido aportado o, en su defecto, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ponga en conocimiento. (...)”

En ese orden de ideas, **se agrega y pone en conocimiento** de la parte interesada, los avalúos de los inmuebles que fueron objeto de inspección judicial, allegados por la Perito Liliana Arcila Rivera y que obran a folios 24 y 25 del expediente. Así entonces, **se corre traslado** de los mismos por el término de 3 días, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRO PACHÓN LONDOÑO
JUEZ

| |
|--|
| <p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL PENSILVANIA, CALDAS</p> <p>Por Estado No. 082 de esta fecha se notificó el auto anterior.</p> <p>Pensilvania, 15 de noviembre de 2023</p> <p>JUAN JOSE MORENO MONTOYA Secretario</p> |
|--|

Firmado Por:
Alejandro Pachon Londoño
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **303f27eafd1f0b2c7f70a42bfd99a04fe92d7d038e1ad72e9864be6907095f4e**

Documento generado en 14/11/2023 01:05:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>